

LEY 6.457

Ampliación de la Sala de Primeros Auxilios de Bellocq, Carlos Casares

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), en la re-
fección y ampliación del edificio destinado a Sala de Primeros Auxi-
lios de la localidad de Bellocq, partido de Carlos Casares.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente
ley, que se declara de urgencia, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos
sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos cincuenta y
siete (6.457).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Schteimberg, entrado en Diputados el 5 de octubre de 1960.
Aprobado el 28 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 30 de octubre de 1960.

Promulgada por decreto de la Presidencia de la H. C. el 7 de diciembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 28 de diciembre de 1960.